



Normativa de instalación Desfibriladores Externos

COEXE



Ley
1831
2/05/2017

QUIÉN PUEDE USAR EL DEA



Cualquier persona que tenga conocimientos básicos y mínimos que se puedan constatar en materia de reanimación, soporte vital básico y uso del desfibrilador.



ESPACIOS OBLIGATORIOS

- Grandes superficies minoristas
- Aeropuertos y puertos comerciales
- Estaciones o apeaderos de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes
- Estaciones de metro con una afluencia media diaria igual o superior a 5.000 personas
- Instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios deportivos disponibles, sea igual o superior a 500. Quedan excluidas las instalaciones deportivas de accesibilidad restringida
- Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 5.000 personas.
- Cines (todas sus modalidades)
- Teatros (todas sus modalidades)
- Auditorios (todas sus modalidades)
- Circos (todas sus modalidades)
- Plazas de toros (todas sus modalidades)
- Estadios, Circuitos de velocidad Pabellones deportivos e Hipódromos
- Casinos, Salas de bingo, Salones de juego y Canódromos
- Parques de atracciones, temáticos, parques infantiles y Atracciones de feria
- Gimnasios y Piscinas públicas
- Museos, bibliotecas, ludotecas, hemerotecas, salas de exposiciones o conferencias
- Salas de exposiciones y congresos
- Recintos feriales y verbenas
- Zoológicos, acuarios, terrarios
- Establecimientos de hostelería, Salas de fiesta y discotecas



REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Ubicar el DEA en un lugar accesible y con espacio para su uso
- Señalizar la ubicación del DEA bajo parámetros ILCOR
- Conectar telefónicamente el DEA con los servicios de emergencia (recomendación)
- Comunicar a la Consejería competente la instalación del DEA
- Contar con Plan de Emergencias
- La elección de la ubicación del DEA debe garantizar que, desde cualquier punto, se pueda acceder al desfibrilador en menos de 3 minutos



Ley
1831
2/05/2017



OBLIGACIONES DEL TITULAR

Garantizar el correcto mantenimiento del dispositivo
Comunicar a la autoridad competente cada uso del equipo. Esta comunicación debe realizarse en un plazo máximo de 72 horas.



FORMACIÓN

- Curso eminentemente práctico (20% teoría)
- Formación práctica en modalidad presencial.
- Máximo 10 alumnos por instructor
- Obligatoriedad de la formación continua bianual
- Contenido centrado en la adquisición de conocimientos y habilidades en reanimación cardiopulmonar y RCP (según patrón CERP)
- Duración del curso inicial: 6 horas (recomendación)
- Duración del curso de reciclaje: 4 horas (recomendación)
- Se garantizará la disponibilidad de personal con conocimientos básicos en RCP y uso del desfibrilador durante todo el horario de apertura al público



SANCIONES

El incumplimiento de las cuestiones obligatorias de la norma puede suponer una infracción muy grave. Según la Ley General de Sanidad las sanciones pueden ser de hasta 601.012,10 euros



NORMATIVA RELACIONADA

- Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario
- Orden de 8 de abril de 2021, por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales



Ley
1831
2/05/2017



NORMATIVA RELACIONADA

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- ISO 45001:2018. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ISO 22320. Sistema de gestión de emergencias y respuesta ante incidentes
- ISO 7010. Señalización de seguridad
- Señal universal de localización del Desfibrilador Externo Automatizado (DEA) del Internacional Liaison Committee on Resuscitation (ILCOR)



NORMATIVA NACIONAL RELEVANTE

Normativa Nacional Relevante en México

1. NOM-034-SSA3-2013 – Servicios de atención médica prehospitalaria

Establece los criterios mínimos para los servicios médicos fuera del hospital, incluyendo aspectos de atención en emergencias cardíacas, y aplica indirectamente en el uso o integración de DEAs en sistemas de respuesta médica extrahospitalaria.

2. NOM-017-STPS-2008 – Equipo de protección personal en centros de trabajo

Define reglas de selección, uso y manejo del equipo de protección personal (EPP) en los centros laborales. Si bien no regula directamente el DEA, contribuye a la seguridad de quienes intervengan en emergencias.

3. NOM-001-SEDE-2012 – Instalaciones eléctricas

Especifica requisitos eléctricos aplicables a las instalaciones donde se desplazan equipos médicos como DEAs, asegurando una conexión segura.

4. Blog compilatorio de SICCSA

Resalta la importancia de estas NOMs para el mantenimiento, operación y capacitación de equipos DEA, y enfatiza la necesidad de establecer procedimientos de emergencia claros.



CARDIO⁺TAC

Desfibriladores

MÉXICO

Contáctanos

Dirección
Hacienda de La Purísima 8,
Prados del Rosario,
Azcapotzalco, 02410 Ciudad de
México, CDMX, México

EMAIL
ventas@cardiotac.mx

TELÉFONO
Fijo: 55 1011 0184
Celular: 55 8056 6606

www.cardiotac.mx